



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

05 NOV 2010

ARICA,

DECRETO N° 6522

EXENTO

VISTOS:

a) El **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria – Iniciativas Norte 2009**, con fecha 18 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 934, del 09 de junio de 2010, en que se aprueba el anexo modificatorio de convenio de fecha 18 de marzo de 2010, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria – Iniciativas Norte 2009**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria – Iniciativas Norte**, con fecha 18 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/DPC/CCG/EGM/XNV/ema.

RESOLUCION Nº 934
Exenta

ARICA, - 9 JUN 2010

COPIA

CONSIDERANDO: el anexo modificatorio de convenio de fecha 18 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.010.100-9, domiciliada en Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, RUT Nº 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, sobre "**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA - INICIATIVAS NORTE 2009**"; instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1016 de fecha 21 de julio de 2009; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** la Ley Nº 19.378; lo dispuesto en el Decreto Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- APRUÉBASE el anexo modificatorio de convenio de fecha 18 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, ya individualizados, sobre "**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA - INICIATIVAS NORTE 2009**", instrumento que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA - INICIATIVAS NORTE 2009

En Arica a 18 de Marzo 2010, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 305, representado por su directora (S) Dra. PATRICIA HUBER MATURANA, Rut Nº 8.167.002-1, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, Rut Nº 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad, con fecha 18 de Mayo de 2009 suscribieron Convenio sobre Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Iniciativas Norte 2009, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1016 del 21 de Julio 2009 del Servicio.

SEGUNDA: Por el presente acto se acuerda modificar la siguiente cláusula del convenio referido en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

1. Fecha de vigencia del convenio: se amplía plazo de vigencia del convenio desde el 01 de Enero 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, continúa inalterable, entendiéndose que el presente anexo modificatorio de convenio forma parte del mismo.

CUARTA:

La personería de la Dra. PATRICIA HUBER MATURANA para representar al Servicio, consta de Decreto Supremo Nº 140 del año 2004, del Ministerio de Salud.

La personería de don WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, para representar a la Municipalidad, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre 2008.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente Anexo se firma en diez (10) ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, y ocho (8) en poder del Servicio.

WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA

DRA. PATRICIA HUBER MATURANA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPUTESE el gasto que origine la transferencia de recursos que por este acto se aprueban al ítem **2403298** del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ o a quien la represente, por funcionarios de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Magdalena Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Depto. Coordinación de Redes SSA.
Unidad de Capacitación SSA.
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Finanzas SSA.
Asesoría Jurídica SSA.
I. Municipalidad de Arica (2)
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



Deyselinares Valdivia
DEYSELINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE

RESOLUCION N° 1016
EXENTA

ARICA, 21 JUL 2009

COPIA

VISTOS: el convenio de fecha 18 de mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, RUT N° 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, **sobre "PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA INICIATIVAS NORTE 2009"** y **teniendo presente** la Ley N° 19.378; lo dispuesto en el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el convenio de fecha 18 de mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ, ya individualizados, **sobre "PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA INICIATIVAS NORTE 2009"**; instrumento que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA INICIATIVAS NORTE 2009

En Arica a 18 de Mayo 2009 entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. María Carolina Asela Araya, Médico Cirujano, Rut N° 10.419.176-2, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100 - 9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Waldo Sankán Martínez, Rut N° 10.238.549 - 7, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios/as entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342 del Ministerio de Salud, de 6 de Febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, transfirió recursos al Servicio en el 2008, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos para el presente año, destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

✚ Iniciativa para fortalecimiento del Modelo de Salud Familiar

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responde a una Iniciativa incorporada para reconocer y apoyar Programas de Formación de APS y Salud Familiar en microrredes de APS, el Programa contribuye a la educación continua de profesionales, al intercambio de conocimientos y experiencias entre pares.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos) serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de 50% cada una. La primera de ellas de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) se traspasará en el mes de Octubre 2009 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

Los recursos a transferir, se destinarán a la entidad capacitadora y a la administración del Programa por parte de la Municipalidad en la siguiente estrategia:

✚ Iniciativas para el Fortalecimiento del Modelo de Salud Familia

Entidad Capacitadora	\$28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos)
Administración	\$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)

Entendiéndose por Administración los gastos que realicen los funcionarios/as de la Red participantes en Arriendo de Salón, Coffes, Materiales, Estadía Viáticos, Pasajes, etc.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El presente convenio tiene fecha de entrada en vigencia desde el 01 de Enero 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMO: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio.

DECIMO PRIMERA:

La personería Jurídica de la Dra. María Carolina Asela Araya para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 128 del 10 Noviembre 2006, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de D. Waldo Sankán Martínez para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre 2008.

DECIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

WALDO SANKAN MARTÍNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA

DRA. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARICA

2°.- IMPUTESE el gasto que origine la transferencia de recursos que por este acto se aprueban al ítem **2403298** del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde D. WALDO SANKAN MARTINEZ o a quien la represente, por funcionarios de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL
Departamento de Administración y Gestión de la Información - MINSAL
Depto. Coordinación de Red SSA.
Depto. Finanzas SSA.
Depto. Auditoría SSA.
Asesoría Jurídica SSA.
Unidad de Capacitación SSA.
I. Municipalidad de Arica (2)✓
Oficina de Partes

Lo que se comunicó a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)